

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y EL LIC. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SOLUCIONES Y SOPORTE FRAJA S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. ROBERTO OMHAR CHAIDEZ GALICIA, PERSONA MORAL A LA CUAL, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y EN LOS CASOS EN QUE ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO QUE:

I.I. Es un Municipio libre y soberano del Estado de Jalisco, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 3, 47 fracción I, 52 fracción II, 61, 64 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios

I.II. Su objeto es la Administración Pública Municipal y la ejecución de los objetivos Municipales, contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con Organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

I.III. Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; mismos que acreditan debidamente su personalidad para la celebración del presente acto jurídico, mediante los documentos oficiales correspondientes.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 20 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Estado de Jalisco y sus municipios

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ DEPEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ



I.IV. Señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones con relación al presente contrato, el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; ubicada en la calle Ramón Corona, número 25 Ote, en la colonia centro, de esta Cabecera Municipal de Poncitlán, Jalisco;

I.V. Con motivo de la falta de compactadores de basura para realizar una oportuna y eficiente recolección de basura en el Municipio de Poncitlán, Jalisco; se pone en riesgo la salud de la población, ante su exposición a los desechos que se depositan en las áreas públicas, tales como parques, banquetas y calles.

En razón de lo anterior, deviene la necesidad de adquirir 2 (dos) camiones compactadores de basura, con capacidad de 21 (veintiún) yardas cubicas, con la finalidad de satisfacer la prestación del servicio público, referido en el párrafo que precede.

I.VI. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, aprobado por mayoría calificada, bajo el sexto punto del orden del día, de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 veintiocho de Junio del 2022 dos mil veintidós, fue aprobada y autorizada la resolución y/o fallo de la Licitación Pública por invitación a proveedores locales y de la Región con número LPL-P03-2022-4, emitida por los integrantes del Comité de Adquisiciones del Municipio de Poncitlán, Jalisco; facultando a las autoridades municipales comparecientes para la celebración del presente contrato.

I.VII. Cuenta con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a lo acordado mediante el presente contrato.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.I. Es una persona moral, constituida mediante escritura pública [redacted] expedida por el licenciado J. Félix Fonseca Rodríguez, en su carácter de Notario Público, con folio mercantil electrónico: [redacted]

II.II. Se encuentra representada legalmente para la suscripción del presente contrato por el C. Roberto Omhar Chaidez Galicia, en su carácter de Administrador General Único, el cual es de nacionalidad [redacted] mayor de edad, quien además, bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con las facultades generales para representar a "EL PROVEEDOR" en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en el punto previo, persona física que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se adjunta copia fotostática, misma que concuerda fielmente con sus rasgos fisonómicos, y en su reverso se aprecia su firma

[redacted]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

la cual reconoce como suya por ser la que utiliza para validar todos sus actos tanto públicos como privados.

II.III. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, la persona moral que aquí representa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, habiendo exhibido previo a la formalización del presente contrato, la constancia de situación fiscal correspondiente, la cual evidencia que está legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con (RFC) [REDACTED] y que está en positivo el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales.

II.IV. Cuenta con las condiciones técnicas, económicas, con la organización y experiencia, con los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar las acciones materia del presente contrato.

II.V. La persona moral que representa, entre sus objetos sociales, se encuentra el dedicarse a los servicios de venta de vehículos para fines públicos, como lo son la recolección de basura (compactadores), y que cuenta con la aprobación y los permisos para la prestación de servicios y abastecimientos de éstos.

II.VI. Tiene su domicilio fiscal en calle [REDACTED] mismo que señala para oír y recibir notificaciones en todo lo relativo y derivado del presente contrato.

II.VII. No se encuentra dentro de los supuestos de impedimento a que refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I.- Entre éstos no media incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno, respecto del presente acuerdo de voluntades;

III.II.- Que mediante el dictamen precisado en el punto I.VI. del apartado de declaraciones, se le adjudicó la adquisición de los bienes materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR"; y

III.III. - Se reconocen mutuamente su personalidad, y tras realizar las pláticas previas necesarias, manifiestan su consentimiento para efecto de celebrar el presente contrato, bajo las siguientes

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ DEBEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

[REDACTED]

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ ROBLES SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" los bienes muebles (vehículos automotores) con las características que a continuación se describen:

Vehículo 1:	
Marca	Internacional
Tipo	Compactador con capacidad de 21(veintiún) yardas cubicas.
Modelo	2012
Características constructivas y componentes	
Estructura:	
Metal mecánica con actualización y diseño reforzado con 4 láminas calibre 12 (doce) en tolva y bote, así como calibre 10 (diez) respecto de las partes de fuerza, las cuales requieren de reforzado.	
Caja de carga tipo monocasco auto portante, construida con perfiles estructurales, con las características siguientes:	
1) Pernos nuevos de acero 4140, con graseras por perno, con la composición química siguiente:	
<ul style="list-style-type: none">• Carbono (0.38-0.43%)• silicio (0.35%)• Manganeso (0.75-1.00%)• Azufre (0.4%)• Cromo (0.80-1.00%)• Molibdeno (0.15-0.25%)	
Nota: es una herramienta de alta fusión diseñada para obtener muy buena resistencia y características de fuerza, tales como resistencia a la corrosión limitada, este acero es usado principalmente en herramientas, birlos o piezas con mucha fricción o desgaste por golpe.	
Incluye:	
<ul style="list-style-type: none">• Afinación completa;• Filtros de aire,• Filtro de aceite hidráulico;• Aceite de motor nuevo (Multigrado SAE 15W-40 alta temperatura (CARTEK);• Aceite de transmisión estándar nuevo 80W-90 API GL-5 (CARTEK);• Aceite hidráulico H-300 ISO 68 Euro performance (CARTEK);• Aceite de diferencial 80W-90 API GL-5 (CARTEK);	

FEZ 01 a a a []
08 { a E

- 4 Llantas de tracción (nuevas);
- 2 Llantas de dirección (nuevas);
- 6 Válvulas nuevas para las llantas;
- 2 Baterías nuevas CARTEK;
- Bujes nuevos;
- 1 winch capacidad 1 tonelada
- 10 metros de cable acerado ½ pulgada
- 1 gancho de 2 toneladas
- 8 sujetadores (perritos)
- 1 válvula de tres secciones
- Barras anti impacto
- 11 contenedores rehabilitados en color naranja
- 1 canastilla lateral de ptr 1 ½ y maya de acero 170 cm x 70 cm x70 cm en color amarillo tráfico;
- Tornillería de alta presión;
- Mangueras hidráulicas (nuevas);
- Conexiones hidráulicas nuevas (especiales para alta presión.);
- 7 gatos con empaques (nuevos);
- 1 válvulas de presión hidráulica (con empaques nuevos);
- Estéreo de pantalla con reproductor bluetooth;
- Cámara de reversa y controles al volante;
- Bocina de perifoneo exterior (STEREN);
- Amplificador para bocina (STEREN);
- Cubre volante Refacciones (AYALA);
- Cubre palanca Refacciones (AYALA);
- Alarma de reversa refacciones (AYALA);
- 4 luces de stop led;
- 1 barra de luz hiper led;
- Luz ámbar led, giratoria de emergencia para compactar;
- Alarma sonora para compactación;
- Tanque para agua con capacidad para 100 (cien) litros, pintado en azul
- Rótulos o emblemas instalados en el compactador y puertas del camión (diseño y características solicitadas y autorizadas por el adquirente);
- Llaves nuevas para el dren del tanque de lixiviados (cuatro);
- Pintura aplicada de poliuretano blanco con gris (SAYER);
- Escobeta para recoger residuos (una); y
- Cubre polvos (Fraja).

Vehículo 2:	
Marca	Internacional
Tipo	Compactador con capacidad de 21(veintiún) yardas.
Modelo	2012

FECHA a a a a
08/02

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LOPEZ SECRETARIO DEL COMITÉ LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. ISMAEL PRADO VÁSQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LOPEZ SECRETARIO DEL COMITÉ LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

Características constructivas y componentes

Estructura:

Metal mecánica con actualización y diseño reforzado con 4 láminas calibre 12 (doce) en tolva y bote, así como calibre 10 (diez) respecto de las partes de fuerza, las cueles requieren de reforzado.

Caja de carga tipo monocasco auto portante, construida con perfiles estructurales, con las características siguientes:

- 2) Pernos nuevos de acero 4140, con graseras por perno, con la composición química siguiente:
 - Carbono (0.38-0.43%)
 - silicio (0.35%)
 - Manganeso (0.75-1.00%)
 - Azufre (0.4%)
 - Cromo (0.80-1.00%)
 - Molibdeno (0.15-0.25%)

Nota: es una herramienta de alta fusión diseñada para obtener muy buena resistencia y características de fuerza, tales como resistencia a la corrosión limitada, este acero es usado principalmente en herramientas, birlos o piezas con mucha fricción o desgaste por golpe.

Incluye:

- Afinación completa;
- Filtros de aire,
- Filtro de aceite hidráulico;
- Aceite de motor nuevo (Multigrado SAE 15W-40 alta temperatura (CARTEK);
- Aceite de transmisión estándar nuevo 80W-90 API GL-5 (CARTEK);
- Aceite hidráulico H-300 ISO 68 Euro performance (CARTEK);
- Aceite de diferencial 80W-90 API GL-5 (CARTEK);
- 4 llantas de tracción (nuevas);
- 2 llantas de dirección (nuevas);
- 6 válvulas nuevas para las llantas;
- 2 baterías nuevas CARTEK;
- Bujes nuevos;
- 1 canastilla lateral de ptr 1 ½ y maya de acero 170 cm x 70 cm x70 cm en color amarillo tráfico;
- Tornillería de alta presión;
- Mangueras hidráulicas (nuevas);

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGINTA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

- Conexiones hidráulicas nuevas (especiales para alta presión.);
- 7 gatos con empaques (nuevos);
- 2 válvulas de presión hidráulica (con empaques nuevos);
- Estéreo de pantalla con reproductor bluetooth;
- Cámara de reversa y controles al volante;
- Bocina de perifoneo exterior (STEREN);
- Amplificador para bocina (STEREN);
- Cubre volante Refacciones (AYALA);
- Cubre palanca Refacciones (AYALA);
- Alarma de reversa refacciones (AYALA);
- 4 luces de stop led;
- 1 barra de luz hiper led;
- Luz ámbar led, giratoria de emergencia para compactar;
- Alarma sonora para compactación;
- Tanque para agua con capacidad para 100 (cien) litros, pintado en azul
- Rótulos o emblemas instalados en el compactador y puertas del camión (diseño y características solicitadas y autorizadas por el adquirente);
- Llaves nuevas para el dren del tanque de lixiviados (cuatro);
- Pintura aplicada de poliuretano blanco con gris (SAYER);
- Escobeta para recoger residuos (una); y
- Cubre polvos (Fraja).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan como contraprestación por las 2 unidades compactadoras de basura, con capacidad de 21 yardas cúbicas, montadas en un camión International modelo 2012, el importe de \$2'540,270.00 (dos millones quinientos cuarenta mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a razón de \$406,443.00 (cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), arrojando un importe total de **\$2'946,713.00 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.)**, los cuales serán pagaderos mediante transferencias en moneda nacional a la cuenta bancaria:

G E O a a a l F E A a a l a E

cuyo titular es "EL PROVEEDOR", lo anterior previa expedición del comprobante fiscal digital (CFDI), debidamente timbrado al Registro Federal de Contribuyentes de "EL AYUNTAMIENTO", el cual deberá ser presentado por conducto de la Hacienda Pública Municipal.

Al respecto, "EL PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio estipulado en la presente cláusula durante la vigencia del presente contrato, en caso contrario "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial.

F E O a a a l F E A a a l a E
O a l a E

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe a que refiere la cláusula que antecede será pagadero de la manera siguiente:

- a) Con relación a la primera unidad, se cubrirá el equivalente al 100% (cien por ciento), 10 (diez) días hábiles antes de la entrega de su entrega;
- b) En cuanto a la segunda unidad, se realizará el pago del equivalente al 60% (sesenta por ciento), 25 (veinticinco) días hábiles previos a su entrega, y el 40% (cuarenta por ciento) restante se deberá cubrir al momento de la entrega de la unidad, pudiendo otorgarse una prórroga hasta de 7 (siete) meses posteriores, siempre y cuando se manifieste por escrito la petición de "EL AYUNTAMIENTO", y que adjunte a dicha solicitud, el acta u oficio que contenga el punto de acuerdo a través del cual, los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; hayan autorizado que el pago del referido importe equivalente al 40% (cuarenta por ciento), sea cubierto en parcialidades, en mensualidades que comprendan el presente ejercicio fiscal y parte del siguiente.

Finalmente, "LAS PARTES" acuerdan que correrán a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", los impuestos que se deriven por concepto de emplacamiento, refrendo o cualquier otro necesario para la operación de los bienes, sin que lo anterior desvincule a "EL AYUNTAMIENTO" de la responsabilidad que pudiera derivar de los daños y/o accidentes en que participen dichos bienes.

CUARTA. - Para los efectos de la cláusula segunda, "LAS PARTES" acuerdan que el vehículo descrito como 1 (uno), será entregado dentro del término de 10 (Diez) días y el vehículo 2 (Dos) será entregado dentro del término de 25 (Veinticinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y su pago general.

Al respecto, "LAS PARTES" acuerdan que el vehículo deberá ser entregado en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO", el cual deberá ser recibido por cualquiera de los aquí signantes, de su parte o bien, por algún servidor público que, por escrito, hayan facultado para tal efecto.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR", entregará la factura que ampare la propiedad de las unidades, una vez que se haya cubierto el 100% (cien por ciento) del importe correspondiente.

En los casos fortuitos o que por fuerza mayor "EL PROVEEDOR" se vea impedido para cumplir con las obligaciones aquí contratadas, podrá solicitar a "EL AYUNTAMIENTO", la ampliación del término para su cumplimiento, ello mediante escrito en el cual deberá expresar y justificar los motivos en que apoye su solicitud, debiendo la parte contratante resolver respecto a dicha prórroga dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a

FECHA DE FIRMA
08/02/23

partir de su recepción, en caso de que haya omisión de respuesta se tomará como una afirmativa.

QUINTA. - En caso de que exista alguna inconformidad respecto de los bienes recibidos, "EL AYUNTAMIENTO" deberá hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de su recepción, para que éste último subsane o corrija las posibles inconsistencias, ello igualmente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogables hasta por la duplicidad de dicho término, en los casos en que así se requiera.

Durante el tiempo a que refiere el párrafo precedente, "EL AYUNTAMIENTO", tendrá la facultad de supervisar los trabajos que se realicen en los bienes materia del presente acuerdo de voluntades, ello por conducto del personal previamente designado para tal efecto, por escrito, para lo cual podrán apersonarse en el domicilio de "EL PROVEEDOR", las veces que sean necesarias, para verificar, validar o comprobar la calidad del producto, y servicio.

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" se compromete a brindar todas las facilidades al personal comisionado para tal efecto.

Acuerda "LAS PARTES" que La garantía en cuanto a las reparaciones a que refiere la presente cláusula estará vigente a partir de la entrega de las unidades, hasta la conclusión de la gestión gubernamental del Ayuntamiento signante, esto es al 17 diecisiete de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la garantía precisada en la cláusula que precede, será procedente siempre y cuando el "AYUNTAMIENTO", de buen uso y mantenimiento al compactador de basura, tanto a las unidades motoras, como al compactador, siendo ello su responsabilidad.

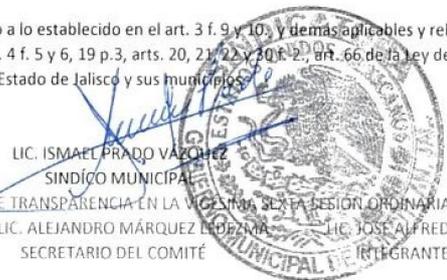
En este sentido, acuerdan que "EL PROVEEDOR", será responsable y se hará cargo de reparar cualquier desperfecto que se generen respecto de dicho compactador de basura, en tratándose de defecto en los materiales y rupturas prematuras, quedando exento de ello, si se demuestra que se causó por negligencia del operador del camión compactador, debido a un mal uso o por falta de mantenimiento o engrasado de las partes de fuerza y movimiento, o de manera diversa a lo asentado en el MANUAL DE USUARIO DEL CAMIÓN, el cual deberá ser entregado junto con la unidad e igualmente firmado de recibido en ese acto.

SÉPTIMA. - Convienen "LAS PARTES" que los efectos del presente contrato comenzaran a surtir efecto a partir de su firma y concluirá hasta la conclusión de la

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

FECHA DE RECEPCIÓN
08/02/2023

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PUBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ SINDICO MUNICIPAL
LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. ISMAEL PRADO VÁSQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDERMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

obligaciones recíprocas en éste asentadas, como lo son la entrega de los bienes y su pago.

OCTAVA. - Acuerdan "LAS PARTES", que "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

Igualmente "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de "EL AYUNTAMIENTO" en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

"EL PROVEEDOR", como empresario y único patrón del personal que destine para cumplir con el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar indemne a "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido al actualizarse alguna de las causas siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" no brinda todos los servicios en el tiempo y la forma pactada o modifica las características del mismo;
2. Al incumplir alguna de las partes en las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable;
3. Cuando "EL PROVEEDOR" no respete durante el plazo de vigencia el precio de los servicios materia del este contrato;
4. Ante el incumplimiento de pago por el "Ayuntamiento", en los términos estipulados en el presente contrato;
5. Por mutuo consentimiento; y
6. Por decisión unilateral, manifestada por escrito con una anticipación de 3 (tres) días hábiles, siempre y cuando no haya recibido dinero ni entregado los bienes.

En los casos en que se rescinda el presente contrato, por causas ajenas de "EL PROVEEDOR", el "AYUNTAMIENTO" deberá entregarle los bienes materia del presente contrato, quedando expedito su derecho para realizar el reclamo de los importes que previamente le haya pagado.



DÉCIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO, E INFORMADOS DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN TODAS SUS PÁGINAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN PONCITLAN, JALISCO; EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL AYUNTAMIENTO"



MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



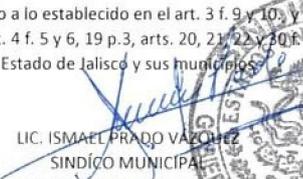
LIC. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ÜÒZÒÜÒPÔÖK
 FÉÖä { æ
 GÉÖ { } dææ æÉ
 I ÉÄÖÁ^ \cdot [] æÄö ææÉ
 JÉÄ g { ^ [Á^ Á^ & ä | æÉ
 G ÉÄ æä } æä æÉ
 G ÉÄ ^ } æææ } Á
 ^ ^ & d5) ææÉ
 G ÉÖ ^ } æäæ & ææÉ

"EL PROVEEDOR"


C. ROBERTO OMHAR CHAIDEZ GALICIA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE SOLUCIONES Y SOPORTE FRAJA S.A. DE C.V.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.


 LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL
 CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023.
 C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LOPEZ LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ